



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP15/Doc.26.1

3 de septiembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 26.1 del orden del día

PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento informa sobre los progresos en la aplicación de la Resolución 11.16 (Rev.COP14) relativa a la prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias (IKB), las Decisiones 14.119-14.124 *sobre el Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT)*, la Decisión 14.125 *sobre el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico*, y las Decisiones 14.126-14.129 *sobre el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático*.

El documento propone proyectos de enmienda a la Resolución 11.16 (Rev.COP14), la adopción de nuevas Decisiones y la supresión de las Decisiones 14.119-14.129.

Los proyectos de Decisiones, de adoptarse, contribuirían a las Metas 1.3, 3.1, 4.1-4.3, 5.1, 5.4 y 5.5 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2024-2032.

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes, en su 14.^a reunión (COP14), revisó y adoptó la [Resolución 11.16 \(Rev.COP14\) sobre la prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias \(IKB\)](#).
2. En el mismo período de sesiones, la COP14 adoptó Decisiones centradas en tres áreas geográficas distintas, junto con Grupos Operativos específicos: Decisiones 14.119-14.124 [sobre el Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo \(MIKT\)](#); la Decisión 14.125 sobre [el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico](#), y las Decisiones 14.126-14.129 [sobre el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático](#).

Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT)

3. La COP14 adoptó las Decisiones 14.119-14.124, en las que se expone lo siguiente:

14.119 Decisión dirigida a las Partes

Se invita a las Partes que son miembros del MIKT a:

- a) *utilizar de forma periódica el mecanismo de evaluación como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres; y*
- b) *proporcionar a la Secretaría, de forma voluntaria y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información de los indicadores, la información solicitada en el mecanismo de evaluación, a efectos del debate en el MIKT y con el fin de facilitar el intercambio de información y mejores prácticas entre las Partes.*

14.120 Decisión dirigida a las Partes y a los Estados del área de distribución

Se invita a las Partes y a los estados del área de distribución a emprender revisiones nacionales de la producción, venta, uso y regulación del uso de redes de niebla y otras redes que se utilizan para atrapar ilegalmente aves silvestres, como aportación a la tarea dirigida al Consejo Científico sobre este asunto.

14.121 Decisión dirigida a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras

Se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que apliquen el Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres en Europa y en la región mediterránea y el Plan de Trabajo del MIKT para 2021-2025.

14.122 Decisión dirigida al Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, en coordinación con la Secretaría de la CMS, y conjuntamente con la Decisión 14.182 (a) Captura ilegal y no sostenible de especies silvestre, emprender una revisión científica sobre el alcance y escala de la matanza ilegal de aves, así como, su comercio ilegal en toda África subsahariana

y en Asia central, para que las Partes, las herramientas políticas y las ONG puedan establecer las prioridades adecuadas para abordar el problema.

14.123 Decisión dirigida al Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico que, en la medida de lo posible, en cooperación con los órganos competentes de otros acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medioambiente y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, contribuya, según proceda, a un análisis de la situación mundial en materia de producción, venta, utilización y regulación del uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves, lo que podrá incluir lo siguiente:

- a) la recopilación de los datos sobre la escala mundial del uso de redes para la matanza, captura y comercio con aves, con el fin de apoyar una evaluación del componente ilegal y del impacto sobre las especies incluidas en la CMS;
- b) la identificación de los lugares donde se fabrican y venden las redes de niebla, incluso aprovechando la información de los sistemas de anillamiento existentes, como EURING y otros similares que hay en otras regiones;
- c) la elaboración de un resumen de la legislación nacional que regula la producción, venta, posesión y uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves;
- d) la elaboración de orientaciones sobre la realización de evaluaciones nacionales de la producción, venta, uso y regulación de las redes de niebla y otras redes utilizadas para la captura de aves;
- e) la elaboración de orientaciones para los gobiernos y las autoridades competentes sobre la regulación de la producción y venta de redes de niebla y otras redes utilizadas para la captura de aves; y
- f) la elaboración de orientaciones sobre los aspectos jurídicos del comercio de redes de niebla y otras redes que puedan utilizarse para la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves para vendedores minoristas en línea y otros minoristas.

14.124 Decisión dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) recopilar, en el período intersesional entre las reuniones 14.^a y 15.^a de la Conferencia de las Partes, la información facilitada por las Partes conforme a la Decisión 14.119; y
- b) compartir dicha información con los miembros del MIKT, para los fines expuestos en la Decisión 14.119, en el período intersesional entre las reuniones 14.^a y 15.^a de la Conferencia de las Partes.

Actividades para la implementación de la Resolución 11.16 (Rev.COP14) y de las Decisiones 14.119-14.124

Puesta en marcha del MIKT

4. En julio de 2025, 21 Partes en la CMS y la Unión Europea eran miembros del MIKT. Tres Partes interesadas y un Estado no Parte participaron como observadores. También participaron once acuerdos y redes multilaterales sobre medio ambiente y nueve organizaciones internacionales no gubernamentales, en calidad de observadores.
5. El MIKT se apoya en el asesoramiento regular del [Grupo consultivo](#) (véase el [Modus Operandi del MIKT](#)), que se reunió en línea en dos ocasiones en 2024 para preparar la 6.^a reunión del MIKT.
6. La coordinación del MIKT y la aplicación de su plan de trabajo cuentan con el apoyo de un coordinador contratado por la Secretaría. El coordinador también respalda los

esfuerzos para establecer grupos Operativos especializados en otras regiones del mundo, como Asia sudoccidental.

Actividades del MIKT

Reuniones del MIKT

7. La 6.^a reunión del MIKT ([MIKT6](#)) se celebró del 13 al 15 de mayo de 2025 en Bonn (Alemania). Se trató de una reunión conjunta del Grupo de trabajo sobre la matanza, captura y comercio ilegales (IKB) de aves silvestres migratorias y de la Red de Puntos Focales Especiales (SFP, por sus siglas en inglés) del Convenio de Berna sobre la IKB. Asistieron 110 personas, 60 de manera presencial y 50 en línea.

Plan de Trabajo y Marco Estratégico 2020-2030

8. Los miembros del MIKT adoptaron el [Plan Estratégico de Roma 2020 – 2030: Erradicación de la matanza, captura y comercio ilegales de aves silvestres en Europa y la región del Mediterráneo](#) (RSP, por sus siglas en inglés) como marco estratégico de acción hasta 2030. El objetivo general a largo plazo del RSP es la erradicación de la IKB dentro del ámbito geográfico del Convenio de Berna y el MIKT, con el objetivo de reducir en un 50 % la escala y el alcance de la IKB para 2030, en comparación con la referencia de 2020. El Plan se estructura en torno a un objetivo orientado a los procesos (Planes de Acción Nacionales contra la IKB) y [cinco objetivos orientados a los resultados](#).
9. En la MIKT6 se acordó un proceso para la evaluación a medio plazo de la aplicación del RSP, que deberá completarse para mediados de 2026.

Documentación y materiales de formación

10. Desde la COP14, los miembros del MIKT han respaldado la [Metodología y directrices propuestas para realizar investigaciones socioeconómicas sobre las motivaciones que subyacen en la IKB](#) (junio de 2023). Asimismo, la Secretaría de la CMS contrató a BirdLife International mediante un acuerdo de financiación a pequeña escala para llevar a cabo una encuesta sobre las motivaciones de la IKB en los países del MIKT, que se desarrollará entre mayo de 2025 y abril de 2026. El objetivo es presentar los resultados de la encuesta en la COP15.

Mecanismo de evaluación

11. El [Mecanismo de evaluación para evaluar los progresos en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegales de aves silvestres \(IKB\)](#) fue adoptado en 2017. Es una herramienta de autoevaluación utilizada por los países para evaluar los avances hacia la erradicación del IKB. El cuadro de mando es utilizado tanto por los miembros del MIKT como por los SFP del Convenio de Berna.
12. Tras dos rondas de cuestionarios del Mecanismo de evaluación en 2018 y 2020, se presentaron respuestas al ejercicio de 2023 por parte de 25 países (incluidos 13 de los 21 miembros del MIKT; la UE no completa el Mecanismo de evaluación, ya que se trata de un ejercicio a nivel nacional).
13. El análisis de las respuestas de 2023 de este mecanismo de evaluación se presentó en la MIKT6 (disponible como [UNEP/CMS/COP15/Inf.26.1a](#)). Las principales conclusiones del análisis fueron las siguientes:

- i) Todos los países muestran una mejora gradual entre los ejercicios del Mecanismo de evaluación, lo que sugiere que este constituye una herramienta útil para organizar la acción, establecer prioridades y fomentar la apropiación;
 - ii) la mayor parte de la mejora se observa en las áreas de prevención, siendo la legislación nacional el ámbito con mejor puntuación;
 - iii) siguen existiendo dificultades en materia de seguimiento de la IKB, aplicación de la ley, enjuiciamiento y sanciones;
 - iv) los Planes de Acción Nacionales contra la IKB se han elaborado en aproximadamente un tercio de los países, lo que indica la necesidad de organizar talleres regionales para promover dichos planes;
 - v) una mayor concienciación y formación dependen en gran medida de la financiación disponible. Los países de África del Norte y Oriente Medio informan de la falta de financiación y de las dificultades en la aplicación.
14. Desde 2022, la Secretaría del Convenio de Berna mantiene un [sitio web](#) en el que se cargan las respuestas nacionales sin procesar. De los 39 países que han completado el Mecanismo de evaluación al menos una vez, 26 han autorizado la publicación de sus respuestas. Las respuestas de 2023 se incorporaron en 2024 para los países que otorgaron su autorización.

Talleres y formación

15. Las [Directrices para la elaboración y aplicación de Planes de Acción contra la matanza, captura y comercio ilegales de aves](#) fueron respaldadas por el MIKT a finales de 2022. En 2024, la Secretaría contrató a Stichting BirdLife Europe para apoyar la organización de un [taller regional sobre Planes de Acción Nacionales contra la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias](#), celebrado en Podgorica entre el 2 y el 4 de septiembre de 2024, coorganizado por el Gobierno de Montenegro. El taller estuvo dirigido a países de los Balcanes y contó con la participación de 38 expertos de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro, Macedonia del Norte y Serbia. Pueden encontrarse más detalles en el [informe de la reunión](#).

Sitio web del MIKT

16. La Secretaría mantiene el sitio web del MIKT. A finales de 2023, se inauguró en él una nueva sección [dedicada a la RSP](#), que ofrece un acceso sencillo a los documentos clave y directrices respaldados por los miembros del MIKT, así como a otros documentos de interés.

Financiación

17. Se acordó una fase adicional de financiación entre marzo de 2024 y junio de 2028 por parte de la Unión Europea, a través del Programa del Acuerdo de Cooperación NDICI¹ (PCA) III. La financiación cubre la coordinación del MIKT, así como las reuniones y la aplicación de actividades clave del RSP. La COP14 prorrogó el reconocimiento de la Unión Europea como *Champion Plus* por su generoso apoyo y compromiso en la lucha contra la IKB en el Mediterráneo durante el período que va de 2015 a 2028.

¹ Iniciativa de Desarrollo Vecinal y Cooperación Internacional

Otras reuniones

18. Como contribución al objetivo de prevención del RSP, el coordinador del MIKT participó en varias reuniones y conferencias, en las que presentó la labor del MIKT:
 - I. la 3.^a Reunión de Signatarios del Memorando de Entendimiento sobre Aves Rapaces (MdE sobre Aves Rapaces), celebrada del 3 al 6 de julio de 2023 en Dubái (EAU);
 - II. un evento paralelo sobre la «*captura ilegal de aves a nivel mundial*», coorganizado por la Secretaría de la CMS el 14 de febrero de 2024, en la COP14 de la CMS;
 - III. una [reunión de grupo de trabajo sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudeste Asiático](#), en Riad, los días 15 y 16 de enero de 2024;
 - IV. una reunión sobre el comercio ilegal de aves migratorias, en particular en Oriente Medio, celebrada en Ammán del 23 al 26 de abril de 2024;
 - V. un taller híbrido organizado por el PNUMA junto con el Gobierno del Líbano sobre la matanza ilegal de aves migratorias en ese país, celebrado en Beirut y en línea el 15 de mayo de 2024, seguido de una reunión virtual el 21 de mayo de 2024;
 - VI. a la Conferencia sobre Delitos contra la Vida Silvestre organizada por la ONG BirdLife Chipre y la Fundación para la Conservación de los Buitres en Limassol (Chipre), del 22 al 24 de mayo de 2024. El coordinador del MIKT pronunció un discurso en la sección «Presentación del contexto» del programa.

Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA)

19. La COP14 adoptó la Decisión 14.125 sobre el *Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA)*, que expone lo siguiente:

14.125 Decisión dirigida a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras

Se alienta a las Partes, no-Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros a:

- a) *apoyar las operaciones y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA); y*
- b) *contribuir con los datos y los conocimientos pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en sus territorios, y cooperar en la implementación del Programa de Trabajo del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA).*

Puesta en funcionamiento del Grupo Operativo

20. El ITTEA² trabaja en estrecha cooperación con el Grupo de trabajo de la Asociación de la Ruta Migratoria Asia Oriental-Australasia (EAAFP) sobre la caza, captura y comercio ilegales de aves acuáticas migratorias.³ En julio de 2025, de los 22 países de la región, nueve (Australia, Bangladesh, Camboya, Indonesia, Mongolia, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, Tailandia y Vietnam) habían designado representantes para el ITTEA, mientras que Malasia estaba en proceso de designar a su representante. Once organizaciones observadoras y grupos asesores de expertos también se unieron al Grupo Operativo (BirdLife International, Burung Laut Indonesia, Education for Nature

² <https://www.cms.int/es/node/16092>

³ <https://www.eaaflyway.net/task-force-on-illegal-hunting-taking-and-trade-of-migratory-waterbirds/>

Vietnam, Haribon Foundation, Malaysian Nature Society, Monitor Conservation Research Society, Philippines Biodiversity Conservation Foundation Inc., Spoon-billed Sandpiper in China, TRAFFIC, Wild Heritage of Sumatra Foundation y WWF Hong Kong), junto con representantes de otras organizaciones que participan en actividades a través del Grupo Operativo de la EAAFP. Asimismo, se unieron cuatro expertos independientes para aportar los resultados de sus investigaciones en curso.

21. La contratación de un consultor como coordinador del ITTEA para el período de octubre de 2022 a mayo de 2026 fue financiada por el Gobierno de Australia en el marco del «Programa de Campeones de Especies Migratorias».

Actividades del Grupo Operativo

22. Para abordar los Objetivos 1 y 3 del [Programa de Trabajo \(PdT\)](#) del ITTEA, la Secretaría contrató a la Malaysian Nature Society (sucursal de Kuching) en diciembre, con fondos del Gobierno australiano, para apoyar encuestas adicionales y actividades de concienciación pública en Sarawak (Malasia) sobre especies prioritarias para la CMS, en particular el zarapito siberiano (*Numenius madagascariensis*). Las encuestas adicionales proporcionan datos necesarios para establecer estimaciones de referencia en Borneo Malayo y respaldan la creación de capacidad para programas de seguimiento a largo plazo de aves migratorias. Las actividades se realizaron entre febrero y abril de 2025, con nuevas encuestas previstas para julio y agosto de 2025 a fin de clarificar la situación de la población.
23. Para abordar el Objetivo 2 del PdT del ITTEA, la Secretaría contrató a BirdLife International (Asia) Limited en junio de 2025, con fondos del Gobierno australiano, a fin de desarrollar una herramienta nacional con un mecanismo de autoevaluación destinada a las Partes y otros observadores, con el fin de supervisar los avances en la lucha contra la captura ilegal de aves. El objetivo de la herramienta de evaluación es mejorar y estandarizar las prácticas de seguimiento y reflejar las prioridades de la Ruta Migratoria Asia Oriental-Australasia.
24. En respuesta a la Decisión 14.125, la Secretaría contrató a BirdLife International en noviembre de 2024 para realizar una revisión bibliográfica y un análisis de situación sobre el uso, la producción y la venta de redes de niebla y trampas similares utilizadas para la matanza, captura y comercio de aves. La investigación incluyó además un cuestionario dirigido a los Puntos Focales gubernamentales y a expertos técnicos regionales, así como datos recopilados de vídeos subidos a redes sociales y registros en iNaturalist a través del proyecto en línea «[«Tangled and Trapped»](#)». El informe titulado «Evaluación del uso y el impacto de las redes en las poblaciones de aves silvestres en Asia y el Mediterráneo» está disponible como documento informativo ([UNEP/CMS/COP15/Inf.26.1b](#)). Los resultados de este estudio servirán para: a) proporcionar orientación sobre evaluaciones normalizadas para el seguimiento del uso y la venta de redes de niebla y trampas similares, y b) formular recomendaciones para mejorar la legislación y la reglamentación relativas a dichas redes y trampas. BirdLife también llevó a cabo un análisis del uso, el suministro y la legislación sobre el uso y la posesión de redes de niebla en el Mediterráneo, centrándose en ocho países de la UE, Oriente Medio y el norte de África. El resumen del informe se presenta en el anexo 3.

Talleres y formación

25. En respuesta a la necesidad de reforzar la capacidad para realizar vigilancia de mercados, se celebró un [taller virtual](#) sobre la metodología y utilidad de las encuestas de mercado, encuestas de redes y encuestas a cazadores, los días 2 y 7 de agosto de 2023. Participaron un total de 50 personas de Estados del área de distribución del

ITTEA y de organizaciones observadoras. En el taller, BirdLife y sus socios locales también compartieron los principales resultados del [informe de análisis de situación sobre la caza de aves en Asia sudoriental continental](#), que se basó en encuestas como las tratadas en el taller.

26. Se celebró un seminario web el 26 de septiembre de 2023 sobre las reformas legislativas de Vietnam y cómo estas medidas han permitido mejorar la capacidad de hacer frente al tráfico ilegal de especies silvestres. La ponencia fue impartida por el subdirector y jefe de Política y Legislación de Education for Nature, Vietnam. El taller demostró cómo el fortalecimiento legislativo puede mejorar las capacidades de aplicación de la ley frente a la captura ilegal de aves migratorias.

Otras reuniones

27. El ITTEA y la EAAFP celebraron una [reunión conjunta en línea](#) el 8 de octubre de 2024 para compartir información sobre actividades recientes, progresos y próximas acciones en relación con la captura ilegal en la ruta migratoria. En la reunión, el profesor adjunto Eduardo Gallo-Cajiao (Universidad Estatal de Colorado) presentó un seminario web sobre su evaluación de las estructuras de gobernanza y sus repercusiones en la lucha contra las amenazas a las aves playeras migratorias. La reunión también ofreció la oportunidad de compartir información sobre las Decisiones de la COP14 de la CMS.
28. El coordinador del ITTEA asistió a un seminario web especial organizado por BirdLife International y el Oriental Bird Club (OBC) el 18 de enero de 2025 sobre la lucha contra la amenaza del uso ilegal de redes de niebla en la EAAF. Se presentaron estudios de caso de Vietnam septentrional, Tailandia y China, y representantes de la Fiscalía Popular Suprema de China expusieron las medidas que China estaba adoptando para abordar este problema. Pueden consultarse más detalles en el informe de la [reunión del OBC](#).

Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático.

29. La COP14 adoptó las Decisiones 14.127-14.129 *relativas al Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático*, que dicen lo siguiente:

14.126 Decisión dirigida a las Partes y a las no-Partes

Se alienta a las Partes y se invita a las no-Partes a:

- a) *a investigar los niveles actuales de captura ilegal de aves migratorias en esta región y contribuir activamente al establecimiento y funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático;*
- b) *establecer las estructuras necesarias, por ejemplo, mediante la elaboración de planes de acción nacionales contra la captura ilegal de aves migratorias, para garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas para abordar esta amenaza; y*
- c) *apoyar el establecimiento, el funcionamiento y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático.*

14.127 Decisión dirigida a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras

Se invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a otras entidades a que participen, como miembros u observadores, en el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, y a que aporten los datos

y herramientas pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en la región del Sudoeste Asiático.

14.128 Decisión dirigida al Comité Permanente

Se solicita al Comité Permanente que apruebe el mandato del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático.

14.129 Decisión dirigida a la Secretaría

La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, convocará al Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, de acuerdo con los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría y aprobados por el Comité Permanente.

Puesta en marcha del [Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático](#)

30. La [primera reunión del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático](#) (SWAITB TF, por sus siglas en inglés) tuvo lugar los días 20 y 21 de mayo en Riad, Reino de Arabia Saudita, organizada por el Centro Nacional para la Vida Silvestre (NCW, por sus siglas en inglés). En la reunión se acordaron los Términos de Referencia del Grupo Operativo y se remitieron al Comité Permanente de la CMS para su aprobación, en consonancia con la Decisión 14.129.
31. Los participantes en la reunión también examinaron el proyecto de Plan de Acción para la región e iniciaron una consulta con los miembros con vistas a su adopción definitiva antes de finales de 2025.
32. En agosto de 2025, se envió una notificación de la CMS a todos los Estados del área de distribución del SWAITB para que designaran sus Puntos Focales para este Grupo Operativo, así como observadores que pudieran estar interesados en asistir y apoyar a la labor del Plan de Acción del Grupo Operativo.

Financiación

33. El Grupo Operativo se ha puesto en marcha con apoyo financiero del Reino de Arabia Saudita en el marco del «Programa de Campeones de Especies Migratorias». En agosto de 2025, en estrecha colaboración con la Secretaría, el NCW de Arabia Saudita contrató a un consultor para que trabajara como coordinador del SWAITB TF. En el momento de redactar este informe se estaba elaborando un futuro acuerdo de asociación para continuar con la coordinación en el marco de la Secretaría de la CMS con financiación de Arabia Saudita.

Debate y análisis

34. Las principales enmiendas propuestas a la Resolución 11.16 (Rev. COP14) son la inclusión de una referencia a la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales, o documentos de política pertinentes, como instrumento adecuado para organizar y priorizar las medidas contra la captura ilegal de aves (ITB) a nivel nacional. El MIKT debatió y solicitó la inclusión de una referencia a los planes de acción en la Resolución durante su última reunión en mayo de 2025, así como en anteriores talleres pertinentes, para facilitar el aspecto legislativo de la adopción de planes de acción a nivel nacional. La enmienda propuesta ofrece una referencia genérica a los planes de acción o documentos de política pertinentes, ya que todos los grupos operativos sobre la ITB los

promueven como instrumento adecuado para aplicar su estrategia o programa de trabajo.

35. Además, se pide a la COP que adopte los Términos de Referencia (TdR) actualizados para el ITTEA, a fin de incluir a las aves acuáticas que, hasta ahora, habían quedado excluidas de su mandato. La ampliación del alcance taxonómico para incluir a las aves acuáticas refleja la evolución del proceso del grupo operativo y la aplicación de su PdT en la práctica sobre el terreno. Los organismos gubernamentales y las ONG cuyas competencias abarcan especies de aves migratorias suelen incluir también a las aves acuáticas. Las encuestas de mercado destinadas a comprender el alcance y la magnitud del comercio de aves migratorias también han revelado que las aves acuáticas están igualmente amenazadas. El ITTEA y el Grupo Operativo de la EAAFP sobre la caza, captura y comercio ilegales de aves acuáticas migratorias actuarán conjuntamente respecto de las aves acuáticas, y el ITTEA asumirá el liderazgo de todas las aves migratorias identificadas por la CMS, lo que permitirá racionalizar la cooperación entre los miembros de cada grupo, con especializaciones distintas para abordar más eficazmente las carencias de conocimiento y las amenazas.
36. Por último, las enmiendas propuestas incluyen actualizaciones de referencias a documentos recientes, así como la supresión de documentos obsoletos, y una actualización relativa al lanzamiento, en el período entre sesiones, del nuevo grupo operativo en el Sudoeste Asiático (SWAITB TF).
37. Se proponen las siguientes enmiendas a la Resolución 11.16 (Rev. COP14):
 - a) modificar y garantizar el uso uniforme de los nombres de los grupos operativos para la captura ilegal de aves migratorias;
 - b) actualizar las referencias a iniciativas internacionales y mundiales, e incluir una referencia al Plan Estratégico de Samarcanda 2024-2032;
 - c) actualizar la Resolución en relación con el lanzamiento del SWAITB TF;
 - d) promover la inclusión de una referencia directa a la necesidad de elaborar y aplicar planes de acción nacionales sobre la captura ilegal de aves migratorias o documentos de política pertinentes; y
 - e) actualizar los TdR del ITTEA para incluir a las aves acuáticas.

Acciones recomendadas

38. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
 - a) adopte los proyectos de enmienda a la Resolución 11.16 (Rev.COP14) que figuran en el Anexo 1 del presente documento, incluidas las enmiendas propuestas a los Términos de Referencia del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA) que figuran en el anexo de la Resolución;
 - b) adopte los proyectos de Decisión incluidos en el Anexo 2 del presente documento;
 - c) derogue las Decisiones 14.119-14.129; y
 - d) tome nota del análisis actualizado del *Mecanismo de evaluación* que figura en (UNEP/CMS/COP15/Inf.26.1a).

- e) tomar nota del informe sobre la evaluación del uso y el impacto de las redes en las poblaciones de aves silvestres en Asia y el Mediterráneo (UNEP/CMS/COP15/Inf.26.1b; resumen en el anexo 3).

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 11.16 (Rev.COP14)

PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

NB: El nuevo texto propuesto aparece subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Recordando el Artículo III (5) de la Convención, el cual solicita a las Partes que son Estados del área de distribución que prohíban la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directivas sobre la conclusión de ACUERDOS que sugiere, cuando sea apropiado y factible, que cada Acuerdo debería preparar procedimientos para coordinar las acciones dirigidas a suprimir las capturas ilícitas,

Recordando además que el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias de África y Eurasia (MdE Rapaces), el Plan de Acción para la Conservación de las Aves Terrestres Migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), adoptado a través de la Resolución 11.17 (Rev.COP14), y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la protección de las aves,

Reconociendo el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, cuya labor es proporcionar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y a las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS en relación con los mandatos establecidos en la presente Resolución sobre la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias,

Tomando nota de las *Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias*, aprobadas a través de Resolución 11.15 (Rev. COP14) *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, y el AEMLAP,

Tomando nota de la definición de matanza, captura con trampas y comercio ilegales de aves adoptada durante la Conferencia Europea sobre la matanza ilegal de aves, Larnaca, Chipre, en 2011: “Las actividades que son ilegales en virtud de la legislación o la normativa nacional o regional y que implican la persecución deliberada, la matanza, el daño o la captura con vida de aves silvestres, o cuyo fin es la comercialización ilegal de especímenes vivos o muertos de aves silvestres, incluyendo partes y derivados de las mismas. Entre las citadas actividades se incluyen, sin que haya que limitarse a ellas, la matanza o captura: con trampas en periodos de veda, en zonas con prohibiciones en vigor, por parte de personas no autorizadas, y/o de especies protegidas, además del uso de medios y sustancias prohibidos; el incumplimiento de los límites de capturas; la posesión, donación, uso, movimiento, traslado, oferta de venta, publicidad, consumo, importación, introducción por vía marítima, tránsito o exportación de especímenes”,

Lamentando que la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias sigan siendo factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en todos los principales corredores aéreos, lo que afecta negativamente a las actividades de conservación emprendidas por los Estados y causa impactos negativos en la conservación, la caza legal y el sector de la agricultura y el turismo,

Preocupada por la matanza ilegal continua e intensificada, incluyendo el envenenamiento por el uso de cadáveres y cebos envenenados contra los carnívoros, la captura y el comercio de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies, incluyendo algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo, por ejemplo el correlimos cuchareta (*Eurynorhynchus pygmeus*), el escribano aureolado (*Emberiza aureola*) y el capuchino garganta café (*Sporophila palustris*),

Consciente de que el uso de redes de niebla y otras redes es una de las principales causas de la matanza, captura y comercio ilegales de aves, incluidas las especies del Apéndice I de la CMS, y de que el control de la producción y venta de dichas redes puede ser la forma más eficaz de reducir dicha actividad ilegal,

Consciente de que el uso para la subsistencia, las actividades recreativas y el crimen organizado son los impulsores clave de este tipo de matanza, captura y comercio ilegal para, entre otros, el suministro de alimento, trofeos, aves de jaula, y el apoyo a las prácticas tradicionales,

Consciente de que es necesario un análisis exhaustivo de la motivación y los factores que inducen a la matanza ilegal deliberada de aves, que podrían ser específicos de un país o de una región,

Consciente de la necesidad de actuar para disminuir la demanda y/o cambiar el comportamiento de los consumidores con respecto a productos como comida, taxidermias, aves decorativas y cantoras, aves rapaces vivas, partes de aves utilizadas para usos basados en creencias, etc.,

Consciente de que esta matanza, captura y comercio ilegal de aves es motivo de gran preocupación pública nacional e internacional en todos los corredores aéreos,

Acogiendo con satisfacción las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de los instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias,

Tomando nota de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de noviembre de 2008 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal,

Teniendo en cuenta la adopción de la Convención para la Protección del Medio Ambiente a través del Derecho Penal por el Consejo de Europa.

Acogiendo con satisfacción la reciente mayor atención puesta en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

- La Recomendación n.º 164 (2013) del Comité Permanente del Convenio de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves silvestres,
- ~~La Hoja de Ruta para la eliminación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves (12/2012) elaborada en relación con la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres,~~

- El anterior Plan de Acción de múltiples partes interesadas liderado por AEWA para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento (UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.12), cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania; y que se integró en el Grupo Operativo Intergubernamental para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT, por sus siglas en inglés),
- Los estudios dirigidos por BirdLife International sobre la magnitud y el alcance de la matanza y las capturas ilegales de aves en el Mediterráneo, Europa septentrional y central y el Cáucaso, y su desarrollo de directrices para controlar el alcance de tales actividades ilegales, actualizadas en ~~2019~~ 2022.

Acogiendo con satisfacción además el estudio sobre la magnitud y el alcance de la matanza y la captura ilegal en la península arábiga, Irán e Iraq, liderado por BirdLife International y la Sociedad Ornitológica de Oriente Medio con la colaboración de varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la región, para evaluar la magnitud y el alcance de la matanza ilegal de aves migratorias, y acogiendo con satisfacción asimismo la colaboración existente para desarrollar una hoja de ruta que aborde la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias (IKB, por sus siglas en inglés) en esta región,

Reconociendo el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies,

Acogiendo con satisfacción la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre que establece que *“las medidas que se tomen para hacer frente al comercio ilegal de elefantes nos permitirán ser más eficaces en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro de extinción”*,

Reconociendo la función que desempeña la caza legal y sostenible de aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de cazadores en la promoción y el fomento del cumplimiento de la ley y de las prácticas de caza sostenibles,

Acogiendo con satisfacción las recientes sinergias respecto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la Unión Europea, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), AEWA y el MdE sobre Aves Rapaces, y alentando la continuación de su cooperación en la conservación de las aves migratorias,

Tomando nota de la Declaración de El Cairo que apoya una estrategia de tolerancia cero frente a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en la región del Mediterráneo, ~~así como el Programa de Trabajo (PdT) del MIKT para el periodo 2016-2020 desarrollado~~ adoptado en su primera reunión,

Acogiendo con satisfacción el apoyo del Comité Permanente del Convenio de Berna a la organización de reuniones ~~consecutivas~~ y conjuntas entre la Red de Puntos Focales Especiales (PFE) del Convenio de Berna y el MIKT, y reconociendo la cooperación productiva establecida entre ambas redes en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres,

Acogiendo con satisfacción el trabajo en el marco del Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicación de la matanza, captura y comercio ilegales de aves silvestres en Europa y en la región del Mediterráneo, como un esfuerzo coordinado entre el MIKT y el Convenio de Berna,

Reconociendo los esfuerzos de la Secretaría de la CMS para crear una línea de cooperación sostenible con la INTERPOL y la EUROPOL dentro del marco de trabajo del MIKT, dirigida al cumplimiento efectivo de la ley en el Mediterráneo y que sirva como base para apoyar a otros grupos operativos establecidos para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en otras regiones, cuando proceda,

Acogiendo con satisfacción la cooperación entre la Secretaría de la CMS y la Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente (ENPE, en inglés) para la formación de fiscales e investigadores de países mediterráneos que son los responsables de hacer cumplir las leyes de protección de las aves migratorias,

Reconociendo la necesidad de establecer líneas de actuación y cooperación en asuntos delictivos que afectan al medio ambiente con el fin de armonizar las legislaciones nacionales,

Acogiendo con satisfacción el apoyo del Programa de Justicia Penal de la Unión Europea y los esfuerzos de los socios europeos de BirdLife International para evaluar los niveles de aplicación y cumplimiento de la Directiva 2008/99/CE relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal por los Estados Miembros de la UE, y acogiendo con satisfacción además la creación de una Red Europea de Delitos Ambientales como mecanismo de coordinación entre los profesionales legales y de otros campos que trabajan para prevenir y perseguir la matanza y la captura ilegales de aves, facilitar el intercambio de información, así como crear canales de comunicación con otras redes y sSecretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM),

Reconociendo el trabajo de la Asociación de corredores aéreos de Asia Oriental-Australasia (EAAFP, por sus siglas en inglés) en la prevención de la caza ilegal⁴ y la captura no sostenible de aves acuáticas migratorias, y acogiendo con satisfacción la formación del Grupo Operativo sobre la caza, captura y comercio ilegales de aves acuáticas migratorias a lo largo del corredor aéreo, siguiendo el modelo del MIKT,

Reconociendo el interés de los Estados del área de distribución en desarrollar una iniciativa contra la captura ilegal de aves en el sudoeste asiático expresado en el taller *Hacia una hoja de ruta para abordar la matanza ilegal de aves en Oriente Medio* de BirdLife International celebrado en Jordania en octubre de 2021,

Acogiendo con satisfacción el amable apoyo del gobierno de Arabia Saudita al acoger la reunión del grupo de trabajo en enero de 2024, ~~y para acordar los términos de referencia del establecimiento del Grupo de Trabajo intergubernamental sobre caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el sudoeste de Asia, lanzado en mayo de 2025 en Riad, Arabia Saudita,~~

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2016), 710 final, Programa de Trabajo de la Comisión para 2017 *“Realizar una Europa que proteja, capacite y vele por la seguridad”*, y acogiendo con satisfacción la iniciativa en el marco de la Prioridad 10 que prevé un Plan de Acción para la Garantía del Cumplimiento de la Legislación Medioambiental para apoyar a los Estados Miembros en la promoción, el seguimiento y el cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE por parte de los titulares de obligaciones,

⁴ Existen diferencias regionales en la terminología acordada en inglés para el problema de la captura ilegal de aves en la naturaleza. En Europa y el Mediterráneo el término acordado es «matanza y captura ilegal» para evitar la confusión con prácticas de caza legítimas, mientras que en Asia y Australasia y las regiones del Sudoeste asiático el término acordado es «caza y captura ilegal», debido a sensibilidades culturales.

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2017)198 final “Un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía”, y del documento de trabajo de los servicios de la Comisión asociado (2017)139 final “Ficha descriptiva de las acciones del Plan de Acción para la naturaleza, las personas y la economía”, y las conclusiones del Consejo de 19 de junio de 2017,

Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea (COM [2020] 380 final) *Estrategia de la UE sobre la biodiversidad para 2030: devolver la naturaleza a nuestras vidas*, y, en particular, la acción 3.2. sobre intensificación de la aplicación y cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE y la acción 4.2.2. sobre política comercial,

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2018) 10 final “Acciones de la UE para mejorar el cumplimiento y la gobernanza medioambiental” y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión asociado (2018) 10 final “Garantía del Cumplimiento de la Legislación Medioambiental: alcance, concepto y necesidad de acciones a escala de la UE”,

Acogiendo con satisfacción el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2022, y su Objetivo 5, para garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y legal,

~~Refiriéndose al Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023 (UNEP/CMS/COP11/Doc.15.2) Plan Estratégico de Samarcanda para las especies migratorias 2024-2032 y en particular a la Meta 6 3.1 que lo cual establece que “Para 2032, cualquier captura, uso y comercio de las especies migratorias incluidas en los Apéndices de la CMS será sostenible, seguro y legal; se prevendrá la sobreexplotación; se reducirá el riesgo de propagación de patógenos y se minimizarán los impactos negativos sobre las especies no objetivo y sus ecosistemas” (CMS Resolución 14.1),~~

~~“las actividades pesqueras y de caza no tendrán impactos perjudiciales importantes, directos o indirectos sobre las especies migratorias, sus hábitats o sus rutas migratorias, y los impactos de la actividad pesquera y de la caza se encuentran dentro de límites ecológicos seguros”;~~

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de AEWA 2019-2027, en especial el Objetivo 2.1.b: “Para la MOP8, las Partes establecerán y/o mantendrán sistemas adecuados para la elaboración de estimaciones realistas de todas las formas de captura de aves acuáticas, incluida la captura ilegal, a nivel nacional» y el 2.2.e. “Para la MOP9, las Partes que aún no lo hayan hecho, aplicarán medidas para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar la captura ilegal (de acuerdo con el párrafo 4.1.6 del Plan de Acción de AEWA)”, y el Plan de Acción del MdE sobre Aves Rapaces, especialmente la Acción Prioritaria 4a, “Proteger a todas las especies de la matanza ilegal, incluido el envenenamiento, el disparo, la persecución y la explotación”,

Reconociendo la adopción generalizada de la estrategia de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto al seguimiento de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarque cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, la captura y el comercio ilegales,

Tomando nota de la declaración y resultados de la Cumbre Mundial sobre Corredores Aéreos que tuvo lugar en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, en abril de 2018, en relación con la matanza ilegal de aves,

Tomando nota del informe “Caza de aves en el sudeste asiático continental: Análisis de la situación y recomendaciones para actuaciones de conservación” elaborado como contribución al Objetivo 1 del plan de trabajo 2023 – 2027 de ITTEA y coordinado por BirdLife International, en cooperación con la Asociación del corredor aéreo de Asia oriental-Australasia, la Iniciativa sobre las aves migratorias del Ártico y varias organizaciones no gubernamentales y organismos gubernamentales de la región, y tomando nota además de la colaboración existente para desarrollar planes de acción nacionales que aborden la caza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en esta región,

*The Conference of the Parties to the
Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals*

1. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes a que se comprometan a adoptar un enfoque de tolerancia cero frente a toda matanza, captura y comercio ilegal deliberado de aves silvestres, y a adoptar un papel proactivo y pleno en la lucha contra estas actividades ilegales, contribuyendo así notablemente a la consecución del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal y su objetivo 5 sobre el uso, la captura y el comercio ilegales de especies silvestres;
2. *Hace un llamamiento* a las Partes e invita a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados a que den prioridad a los casos de matanza, captura y comercio ilegales de aves, prestando especial atención a los delitos con ánimo de lucro y al crimen organizado, teniendo en cuenta los diferentes niveles de las personas implicadas, desde individuos hasta grupos delictivos organizados;
3. *Hace un llamamiento* a las Partes, a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para que se comprometan a participar de inmediato en una cooperación para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con las iniciativas y mecanismos internacionales existentes para tratar estos problemas, así como establecer (según proceda y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos Operativos dirigidos a facilitar una acción concertada para eliminar la matanza, la captura y el comercio ilegales de poblaciones compartidas de aves migratorias en las áreas donde prevalecen estos problemas;
4. *Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que, en colaboración con los marcos y las partes interesadas pertinentes, cuando exista preocupación en relación con la matanza ilegal transfronteriza, colaboren en el marco de la CMS en relación con el intercambio de información sobre los incidentes notificados, el cotejo de datos y la puesta a prueba de soluciones, como por ejemplo orientación sobre buenas prácticas para las empresas de turismo cinegético;
5. *Hace un llamamiento* a la Secretaría para que convoque un Grupo Operativo Intergubernamental para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo⁵, conjuntamente con las Secretarías de AEWA, el MdE sobre Aves Rapaces, el AEMLAP y el Convenio de Berna, en el que participen las Partes del Mediterráneo, incluida la Unión Europea, otros interesados como Birdlife International, y la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE), y para facilitar la aplicación de las directrices y planes de acción existentes, así como de las nuevas directrices y planes de acción que sean necesarios en relación con el Mediterráneo (y en particular, el Plan Estratégico de Roma 2020-2030: *Erradicación*

⁵ El grupo operativo se estableció con posterioridad a la COP11.

de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres en Europa y en la región mediterránea), y para evaluar si son necesarias nuevas directrices, planes de acción u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;

6. *Reconoce* la labor del MIKT en el desarrollo del Mecanismo de evaluación para estimar el progreso en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegales de aves silvestres, y en la aplicación de la ~~primera~~ evaluación del Mecanismo y ~~promueve~~ promover su uso como una herramienta voluntaria para que las Partes evalúen su propio progreso en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres;
7. *Solicita* a los grupos operativos que utilizan el mecanismo para la autoevaluación de sus esfuerzos en la lucha contra la captura ilegal de aves migratorias, que recopilen las experiencias de la utilización práctica del mecanismo de evaluación para su posible desarrollo posterior y presenten sus propuestas a la(s) Secretaría(s) competente(s) para su evaluación, y solicita a la(s) Secretaría(s) que presente(n), en caso necesario, propuestas de enmiendas a la(s) Comisión(es) Permanente(s) competente(s) para su adopción;
8. *Decide* establecer⁶, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, un Grupo Operativo intergubernamental sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia-Pacífico (ITTEA) y adopta los términos de referencia incluidos en el Anexo-2 de esta Resolución;
9. *Decide* establecer, en función de la disponibilidad de recursos externos, un Grupo Operativo intergubernamental⁷ sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia sudoccidental, tras una fructífera reunión del Grupo de Trabajo en Riad en enero de 2024;
10. *Encarga* a la Secretaría que trabaje activamente con las Partes y los Estados del área de distribución que no son Partes, y otros interesados en América del Sur y Central y el Caribe para realizar una evaluación de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en esa región basándose en evaluaciones recientes de la captura ilegal de aves playeras;
11. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados que no son Partes a que garanticen el desarrollo de una legislación nacional adecuada para proteger a las especies migratorias, así como su apropiada aplicación y cumplimiento, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, y otros instrumentos internacionales;
12. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes a que promuevan y aseguren sinergias entre los trabajos para implementar las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias adoptadas a través de la Resolución 11.15 (Rev. COP14), en particular en relación con los cebos envenenados, y para prevenir la matanza ilegal de aves;
13. *Solicita* a los Grupos Operativos que fomenten el seguimiento de las tendencias en la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias aplicando metodologías comparables a nivel internacional, y que faciliten el intercambio de experiencias sobre

⁶ El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la matanza, captura ilegal de aves migratorias en Asia-Pacífico se creó con el nombre de *Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia oriental y Australasia* (ITTEA, por sus siglas en inglés) y celebró su reunión inaugural el 12 de marzo de 2023 en Brisbane (Australia).

⁷ El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en Asia Sudoccidental celebró su reunión inaugural los días 20 y 21 de mayo de 2025 en Riad.

buenas prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas concretas de todo el mundo, aprovechando la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo;

14. *Encarga* a la Secretaría que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, y con sujeción a la disponibilidad de recursos externos y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según proceda;
- 14bis Hace un llamamiento a las Partes e invita a los Estados no Parte y a las partes interesadas a elaborar y aplicar Planes de Acción Nacionales para la captura ilegal de aves migratorias, o documentos de política similares, en los que se detallen todas las medidas, actividades y procesos necesarios para combatir la captura ilegal de aves a nivel nacional y se promueva un enfoque de tolerancia cero.
15. *Hace un llamamiento* a las Partes e invita a los Estados que no son Partes y a otros interesados a que, con el apoyo de la Secretaría, refuercen la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de formación, la traducción y difusión de material relevante y ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de internet y otras herramientas en línea, técnicas forenses en la investigación relacionada con la fauna silvestre y otras herramientas para abordar cuestiones específicas;
16. *Insta* a las Partes e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a las organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo Operativo para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y dependiendo de los resultados del seguimiento mencionado en el párrafo 5, el establecimiento de Grupos Operativos análogos en otros sitios problemáticos, incluyendo mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad adecuada; y
17. *Hace un llamamiento* a la Secretaría para que, en nombre del Grupo Operativo ~~para~~ en el abordaje de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, Asia-Pacífico, Sudoeste Asiático así como otras iniciativas similares en otros lugares del mundo, informe sobre el progreso realizado en la aplicación y, en la medida de lo posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo 2 a la Resolución 11.16 (Rev.COP13)

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL PARA TRATAR LA CAZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL CORREDOR AÉREO DE ASIA ORIENTAL-AUSTRALASIA (ITTEA)

Antecedentes y finalidad

Este Grupo Especial se establece de conformidad con el mandato otorgado por la Resolución aprobada en la COP11 titulada 11.16 *La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias* para ayudar a las Partes de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus instrumentos asociados, los AAM y las Convenciones pertinentes a cumplir con sus obligaciones de proteger a las aves migratorias contra la caza, la captura y el comercio ilegal.

Objetivo

Asegurar que no se lleve a cabo ningún tipo de caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias (~~HB~~ITB) en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia (EAAF).

Función

Facilitar acciones concertadas y procedimientos para combatir la ~~HB~~ IKB en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia en estrecha colaboración con la Asociación de Corredores Aéreos de Asia Oriental-Australasia (EAAFP).

Ámbito geográfico

El Grupo Especial será regional y abarcará todos los Estados del corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia que se enumeran a continuación: Australia, Bangladesh, Brunei, Camboya, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Las Filipinas, Indonesia, Japón, Laos, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelandia, Papúa Nueva Guinea, República de Corea (Corea del Sur), República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste (Timor Este) y Viet Nam.

El Grupo Especial cubrirá todos los taxones de aves migratorias identificados por la CMS, ~~excepto las aves acuáticas.~~

Mandato

El Grupo Especial:

- Apoyará y guiará un estudio sobre el estado de las normativas sobre caza relativas a las aves migratorias en el EAAF;
- Apoyará y guiará un análisis de situación sobre la ~~HB~~ IKB en el corredor aéreo, basándose en el trabajo existente del MIKT de la CMS en el Mediterráneo, Europa y Oriente Medio;
- Fomentará y facilitará la implementación de ~~d~~Decisiones y planes relevantes adoptados en el marco de los AAM u otros marcos de trabajo, especialmente la CMS, Iniciativa sobre las aves migratorias del Ártico (AMBI) y Acuerdos Bilaterales sobre especies de aves migratorias;
- Estimulará la comunicación interna y externa y el intercambio de información,

experiencias, buenas prácticas y conocimientos ~~prácticos~~;

- Ayudará a movilizar recursos para acciones prioritarias, incluyendo la cooperación con la ASEAN;
- Realizará un seguimiento de la implementación de las decisiones y planes relevantes y su efectividad y presentará regularmente informes de progreso a los órganos gobernantes de los AAM participantes, incluyendo a través de un “mecanismo de evaluación” intergubernamental para indicar el progreso en la erradicación de la ~~HBITB~~;
- Fortalecerá las redes regionales e internacionales con experiencia en ~~HBITB~~ ITB (p.ej. la Red de cumplimiento de normativas sobre fauna de la ASEAN); y
- Enlazará y compartirá experiencias tanto con el MIKT de la CMS como con el Grupo Especial de la EAAFP.

Membresía

El Grupo Especial estará compuesto por representantes de instituciones gubernamentales pertinentes ~~en materia~~ relacionados con el medio ambiente, gestión de la caza, aplicación de la ley y poder judicial en los países que son las Partes de los AAM participantes en la región del EAAF.

También ~~participarán~~ incluirán observadores de las Secretarías de los AAM y marcos de trabajo participantes, así como instituciones académicas, la comunidad de cazadores, ONG y otras partes interesadas, cuando proceda.

Además, se invitará a los siguientes representantes a contribuir al Grupo Especial:

- Representantes de Partes fuera del EAAF y más allá que deseen apoyar el trabajo del Grupo Especial;
- Representantes del Consejo Científico de la CMS, el MIKT de la CMS, el Grupo Especial de la EAAFP, el Comité Técnico del AEWA, ~~el Grupo de Trabajo sobre Prevención del Envenenamiento de la CMS~~, el Grupo de Trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África y Eurasia, el Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos y otros grupos con experiencia relevante;
- Representantes de Acuerdos Bilaterales sobre aves migratorias y grupos de especialistas de la UICN relevantes; y
- Expertos independientes en ~~HBITB~~ ITB y en ecología y políticas de las aves migratorias.

Gobernanza

El Grupo Especial elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros.

~~La toma de decisiones se realizará buscando el consenso, en la medida de lo posible, entre el grupo.~~

El Grupo Especial operará buscando el consenso, en la medida de lo posible, dentro del grupo y de acuerdo al *modus operandi* que se desarrollará una vez se haya reunido el Grupo Especial.

Funcionamiento

Si los fondos lo permiten, el Grupo Especial designará un coordinador ~~con las siguientes funciones~~. Ella/él será responsable de:

- Organizar las reuniones del Grupo Especial y preparar los documentos de referencia;
- Mantener y moderar la plataforma de comunicación del Grupo Especial (página web e intranet);
- Facilitar la implementación de las decisiones del Grupo Especial;
- Facilitar la recaudación de fondos y la movilización de recursos; y
- Facilitar la participación de otras partes interesadas dentro y fuera del Grupo Especial.

Las reuniones del Grupo Especial se celebrarán a intervalos oportunos, según se considere necesario y se disponga de fondos. Entre las reuniones el trabajo se llevará a cabo de manera electrónica a través de un espacio de trabajo en línea (intranet) en la página web del Grupo Especial, que será la principal vía de comunicación.

En colaboración con las Partes y organizaciones internacionales relevantes y sujeto a la disponibilidad de fondos, el Grupo Especial organizará talleres regionales en áreas problemáticas con el fin de ayudar a desarrollar soluciones locales o regionales adecuadas.

ANEXO 2**PROYECTO DE DECISIONES****GRUPO OPERATIVO PARA ABORDAR LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO (MIKT)*****Dirigido a las Partes***

- 15.AA Se invita a las Partes que son miembros del MIKT a:
- a) utilizar periódicamente el Mecanismo de evaluación como herramienta nacional de autoevaluación dirigida a evaluar los progresos en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegales de aves silvestres (IKB);
 - b) facilitar a la Secretaría la información solicitada en el Mecanismo de evaluación, a fin de nutrir los debates en el seno del MIKT y facilitar el intercambio de información y de buenas prácticas entre las Partes.

Dirigido a la Secretaría

- 15.BB La Secretaría deberá:
- a) compilar la información proporcionada por las Partes en virtud de la Decisión 15.AA;
 - b) compartir dicha información con los miembros del MIKT para los fines expuestos en la Decisión 15.AA;
 - c) asegurar la colaboración y la coordinación con la Iniciativa Mundial sobre la Captura Ilegal y No Sostenible (Resolución 11.31 [Rev. COP14]).

GRUPO OPERATIVO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA CAPTURA ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN ASIA PACÍFICO***Dirigido a las Partes y a los Estados no Parte, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones relevantes***

- 15.CC: Se insta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar activamente y colaborar con el Grupo Operativo Intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA), incluso contribuyendo con datos y conocimientos especializados pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en sus territorios.

GRUPO OPERATIVO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA CAPTURA ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL SUDOESTE ASIÁTICO

Dirigido a las Partes

- 15.DD Se invita a las Partes que son Estados del área de distribución del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático (SWAITB) a:
- a) participar activamente, apoyar y colaborar en las operaciones y la coordinación del SWAITB;
 - b) apoyar la adopción y aplicación del Plan de Acción para erradicar la caza, captura y comercio ilegales de aves en Asia sudoccidental 2024-2032; y
 - c) establecer las estructuras necesarias, por ejemplo, mediante la elaboración de Planes de Acción Nacionales contra la captura ilegal de aves migratorias, a fin de garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas para hacer frente a esta amenaza.

Dirigido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras organizaciones relevantes

- 15.EE Se invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras a participar, en calidad de observadores, en el SWAITB, y a contribuir con datos y herramientas pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en la región del Sudoeste Asiático.

Dirigido a la Secretaría

- 15.FF La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoyará la coordinación y organización de las reuniones del SWAITB, según proceda, de conformidad con los Términos de Referencia del Grupo Operativo.

CAPTURA ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS A NIVEL GLOBAL

Dirigido a las Partes y a otros Estados del área de distribución

- 15.GG Se invita a las Partes y a otros Estados del área de distribución a llevar a cabo evaluaciones nacionales de la producción, venta, uso y reglamentación de redes de niebla y otras redes utilizadas para atrapar ilegalmente aves silvestres, como aporte a las tareas encomendadas a la Secretaría en virtud de la Decisión 15.II.

Dirigido al Consejo Científico

- 15.HH Se solicita al Consejo Científico, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que aporte observaciones y contribuciones a los proyectos de resultados pertinentes del análisis de la situación de las redes de niebla elaborado en virtud de la Decisión 15.II.

Dirigido a la Secretaría

- 15.II La Secretaría deberá:
- a) en conjunción con la Resolución 11.31 (Rev.COP14) sobre la *captura ilegal y no sostenible de la vida silvestre*, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, llevar a cabo un examen científico del alcance y magnitud de la captura y el comercio ilegales de aves en África subsahariana y Asia central, para permitir a las Partes, a los instrumentos de política y a las ONG establecer prioridades adecuadas para abordar el problema.
 - b) en cooperación con los órganos pertinentes de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, basarse en el análisis de BirdLife International de 2024-2025 «*Evaluación del uso e impacto de las redes, incluidas las redes de niebla, en las poblaciones de aves silvestres en Asia*» y ampliar esta labor a escala mundial, lo que podría incluir:
 - i. compilar datos mundiales sobre el uso de redes para matar, capturar y comerciar con aves, incluida la legalidad de dicho uso y su impacto en las especies incluidas en la CMS;
 - ii. identificar los lugares de producción y venta de redes de niebla, recurriendo a esquemas de anillamiento existentes como EURING y otros a nivel mundial;
 - iii. ofrecer una visión general de la legislación nacional y elaborar directrices para los gobiernos y las autoridades competentes sobre la reglamentación de la producción, venta, tenencia y uso de redes de niebla y otras redes utilizadas para la captura de aves;
 - iv. elaborar directrices para las evaluaciones nacionales sobre la producción, venta, uso y reglamentación de redes de niebla y otras redes de captura;
 - v. proporcionar directrices a los minoristas en línea y otros sobre los aspectos jurídicos del comercio de redes de niebla y otras redes que puedan utilizarse para la matanza, captura y comercio ilegales de aves.

EVALUACIÓN DEL USO E IMPACTO DE REDES EN LAS POBLACIONES DE AVES SILVESTRES EN ASIA Y EL MEDITERRÁNEO

Resumen ejecutivo

Se sabe que algunos tipos de redes, como las de niebla y las de pesca improvisadas, se utilizan frecuentemente en Asia para cazar y atrapar aves silvestres con fines de: (1) consumo humano (es decir, comercio de carne silvestre), (2) comercio de aves enjauladas, (3) gestión de especies consideradas plagas para la agricultura y la acuicultura, (4) control de molestias o perturbaciones, y (5) fines recreativos. Estas prácticas también han provocado la captura no intencionada de especies que no eran el objetivo (o captura incidental) y, probablemente, representen una amenaza significativa para las poblaciones de aves silvestres. A pesar de la preocupación ante estos temas de conservación, el impacto de las redes sobre las aves silvestres sigue sin estar suficientemente evaluado en la región y, seguramente, se subestima de manera considerable. Esta ausencia de conocimientos también ha menoscabado los esfuerzos en muchos países asiáticos por regular y gestionar la venta, posesión y uso de redes, así como para llevar a cabo intervenciones de conservación efectivas.

El objetivo del estudio era indagar en las principales lagunas de conocimiento respecto al alcance del uso de redes (de todo tipo) en Asia y la manera en que afectan a las poblaciones de aves silvestres en esta región. El estudio estaba encaminado a establecer datos de referencia cuantitativos sobre el impacto de las redes de niebla y de otros tipos en las poblaciones de aves silvestres en paisajes modificados por el ser humano y humedales de toda Asia, con especial atención a tres regiones donde se sabe que el uso de redes es muy habitual: Asia Oriental, Asia Meridional y el Sudeste Asiático. Por último, el estudio también pretendía identificar las prioridades y los próximos pasos para mitigar la amenaza que representa el uso de redes para las poblaciones de aves silvestres en esta región.

El estudio recopiló información de cuatro fuentes de datos: (1) un cuestionario estructurado; (2) una revisión sistemática utilizando repositorios de literatura científica publicada; (3) un análisis de la evidencia en vídeo de las plataformas de redes sociales mediante búsquedas específicas en 12 idiomas asiáticos; y (4) observaciones enviadas al proyecto «Tangled & Trapped» en la plataforma de ciencia ciudadana iNaturalist.org desde 2020.

En total, los investigadores recibieron 107 cuestionarios rellenos por expertos de toda la región del estudio. Noventa y seis (96) encuestados indicaron que las redes siguen utilizándose en sus respectivos países (14 países), y en ocho de ellos se han usado de manera «frecuente» o «muy frecuente» en los últimos años. Se indicó que las redes se usan con dos propósitos principales: la caza (para consumo, comercio, fines recreativos y/ o «liberación por mérito») y como medida disuasoria (para proteger cultivos y/o actividades de acuicultura). Calcularon que al menos 375 especies de aves se ven afectadas por las redes en Asia (>15 % de las especies de aves conocidas en Asia), incluidas al menos 211 especies migratorias asociadas con la ruta migratoria de Asia Oriental-Australasia (EAAF). Cabe destacar que se registraron 45 especies de interés para la conservación a nivel mundial (según la Lista Roja de la UICN, con estatus CR, EN, VU o NT).

A partir de las búsquedas sistemáticas en la literatura, los investigadores destacaron el bajísimo número de estudios publicados sobre el uso de redes y su impacto, y señalaron una laguna significativa en el conocimiento y la investigación específica respecto a su influencia en las poblaciones de aves silvestres en Asia, con implicaciones para su conservación.

También analizaron la legislación que regula el uso y la posesión de redes en los distintos países e incluyeron breves resúmenes y aspectos destacados de cada uno de los 21 países estudiados.

Los investigadores presentan una serie de recomendaciones sobre el uso y la posesión de redes, destacando la necesidad urgente de mejorar la vigilancia y el seguimiento, optimizar los informes y reforzar las políticas para mitigar los riesgos que representa el uso de redes de niebla y otras prácticas similares, tanto para las especies de aves migratorias como para las residentes en la región. Recomiendan restringir la venta y producción de redes de niebla, prohibir su comercialización en línea y limitar su uso a investigaciones científicas autorizadas, medidas que ya se aplican en algunos países. Además, es esencial realizar evaluaciones socioeconómicas, desarrollar y promocionar métodos de protección de cultivos no letales, y llevar a cabo campañas de concienciación dirigidas a públicos específicos para reducir la mortalidad de las aves y fomentar una coexistencia sostenible.

Los investigadores realizaron un análisis similar para la región del Mediterráneo, centrado en ocho países mediterráneos: tres de la UE, dos de Oriente Medio y tres del norte de África. La investigación se realizó únicamente mediante cuestionarios y se centró en: a) el uso práctico de las redes; b) su obtención y regulación; y c) la legislación que rige su uso y posesión. Se identificaron cuatro tipos de redes: de niebla, de ballesta, de arbustos y de pesca. La mayoría de los países usaban redes de niebla, pero algunos usaban los cuatro tipos. En la mayoría de los países, los usuarios adquirían las redes en tiendas físicas o a través de plataformas en línea, donde resultan fácilmente accesibles. Por último, aunque la legislación en la mayoría de los países prohíbe el uso de redes, se observó que su cumplimiento deja mucho que desear. Las recomendaciones para reducir el uso de redes son, en primer lugar, reforzar la aplicación de la ley y, en segundo lugar, aumentar la concienciación y elevar las sanciones.